

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00489-00

Previo a tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por la abogada MARCELA ROJAS FRANKY en nombre de la entidad que funge como acreedor hipotecario DAVIVIENDA S.A., se requiere a la abogada BETTY QUINTERO GONZÁLEZ apoderada de la parte demandante para que en el término de la ejecutoria de la presente providencia aporte la documental tendiente a demostrar el enteramiento de la entidad citada, tal como lo anunció en el correo del 4 de febrero de 2021 - 40InformaNotificacion.pdf-, so pena de no ser tenidos en cuenta y en su lugar tener por notificada a DAVIVIENDA S.A. por conducta concluyente bajo los preceptos del artículo 301 del Código General del Proceso.

Una vez se resuelva lo anterior, se tomará la decisión que en derecho corresponda respecto del poder y la contestación aportada por la abogada MARCELA ROJAS FRANKY.

Asimismo, se requiere a la togada de la parte demandante para que en lo sucesivo proceda a dar cumplimiento al artículo 3º del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de los memoriales presentados a los demás intervinientes dentro de la litis, teniendo en cuenta que no se remitió el escrito en comento a todos los sujetos procesales.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **28** hoy **25 de marzo de 2021** a las **8:00** a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO